

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En el Municipio de Caracolí se identificó que en el **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ** sede, **C.E.R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR** falta un docente en primaria, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Por necesidad del servicio es procedente el traslado del señor **CATAÑO BEDOYA HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.170.870**, docente de aula en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. SAN JUAN**, sede **I.E.R. SAN JOSE DEL NARE**, población Mayoritaria del municipio de San Roque y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en Básica Primaria de la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CATAÑO BEDOYA HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.170.870**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA como docente de Aula en Básica Primaria quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R ANTONIO ROLADAN BETANCUR**, población mayoritaria del municipio de Caracolí.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.